



Castilla-La Mancha



TARJETA PROFESIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN

El artículo 10.3 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción se establece que:

*“Dadas las características que concurren en el sector de la construcción, reglamentariamente o a través de la negociación colectiva sectorial de ámbito estatal, se regulará **la forma de acreditar la formación específica** recibida por el trabajador referida a la prevención de riesgos laborales en el sector de la construcción.*

*El sistema de acreditación que se establezca, que **podrá consistir en la expedición de una cartilla o carné profesional para cada trabajador**, será único y tendrá validez en el conjunto del sector, pudiendo atribuirse su diseño, ejecución y expedición a organismos paritarios creados en el ámbito de la negociación colectiva sectorial de ámbito estatal, en coordinación con la Fundación adscrita a la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.”*

En **todos los Títulos de formación profesional de la familia Edificación y Obra Civil** se establece que:

La formación establecida en este real decreto **cubre**, entre todos los módulos asociados a las unidades de competencia y de forma integrada, **la formación específica en materia de prevención de riesgos laborales y los requisitos exigibles en dicha materia para la obtención de la Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC)**, conforme a las especificaciones establecidas en el Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción

En **todos los certificados de profesionalidad de la familia Edificación y Obra Civil** se establece que:

La superación con evaluación positiva de la formación sobre prevención de riesgos laborales establecida en el presente Real Decreto de certificado de profesionalidad de “Fábricas de Albañilería”, **garantiza el nivel de conocimientos necesarios para la obtención de la Tarjeta Profesional de la Construcción**, de acuerdo con las exigencias establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y de lo establecido en el vigente Convenio General del Sector de la Construcción 2007-2011.